



Resolución de Secretaría General

N° 058-2020-SG/MC

Lima, 05 MAR. 2020

VISTOS; los Memorandos N° D000652-2019-OGETIC/MC y N° 000072-2020-OGETIC/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 000069-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

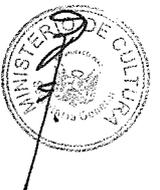
Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo responsable de brindar servicios de procesamiento y transmisión de la información, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad. Asimismo, el numeral 46.10 del artículo 46 establece como una de sus funciones, la de proponer directivas, normas, procedimientos en tecnologías de la información y comunicaciones, de seguridad informática, así como los inherentes a las estadísticas del sector Cultura;

Que, en ese marco, a través de los Memorandos N° D000652-2019-OGETIC/MC y N° 000072-2020-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Cultura”, que tiene por objeto establecer lineamientos que brinden criterios técnicos para la adecuada gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Ministerio de Cultura, a fin de garantizar la publicación de información correcta en el Geoportal del Ministerio y de los geoservicios interoperables;

Que, con el Memorando N° 000069-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000017-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, el cual hace suyo, donde se emite opinión favorable al citado proyecto de Directiva;





Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del precitado ROF del Ministerio de Cultura, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-SG/MC "Lineamientos para la Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Cultura", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.


.....
Diana Angélica Tamashiro Oshiro
Secretaria General
Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECTIVA N°001 -2020-SG/MC LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que brinden criterios técnicos para la adecuada gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Ministerio de Cultura, a fin de garantizar la publicación de información correcta en el Geoportal del Ministerio y de los geoservicios interoperables.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, que crea el Portal de la Información de Datos Espaciales de Perú (<https://www.geoidep.gob.pe/>).
- Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, que establece el acceso e intercambio de información georreferenciada entre entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 241-2014-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2014-PCM/ONGEI, "Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública".

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores civiles que laboran y prestan servicios bajo cualquier modalidad en los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y dependencias del Ministerio de Cultura que, en el marco de sus competencias y funciones, cuenten con información espacial.

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1. La Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es responsable de la gestión de la IDE del Ministerio de Cultura, y de los mecanismos interoperables de la información contenida en la misma, y es responsable de la fiabilidad, autenticidad, disponibilidad e integridad de la información publicada en el Geoportal del Ministerio de Cultura.
- 4.2. Los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y dependencias del Ministerio de Cultura son responsables de identificar, informar y coordinar la integración de la información espacial, que les compete, con la IDE del Ministerio de Cultura, así como actualizar dicha información.
- 4.3. Los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y dependencias del Ministerio de Cultura son responsables de designar un representante para la





PERÚ

Ministerio de Cultura

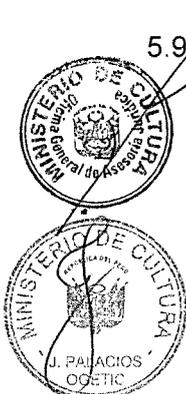
identificación, información, coordinación, actualización y realizar las acciones necesarias para gestionar la información espacial que les compete.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y dependencias del Ministerio de Cultura deben identificar la información espacial con la que cuenta, y/o solicitar a la Oficina de Estadística el asesoramiento para esta identificación.
- 5.2. La información espacial identificada del Ministerio de Cultura debe ser integrada por la Oficina de Estadística en la IDE, previa coordinación por parte del representante designado.
- 5.3. El representante designado debe coordinar con la Oficina de Estadística, la gestión de la información espacial que le compete, para que esta se encuentre siempre actualizada.
- 5.4. El representante designado debe actualizar la información de la IDE del Ministerio de Cultura, en el marco de su competencia, mediante acceso a Base de Datos, Sistemas de Gestión de Información, Geoportal del Ministerio de Cultura y/o en formato digital; y remitir trimestralmente el reporte de registros a la Oficina de Estadística, mediante correo electrónico (estadistica@cultura.gob.pe) o trámite documentario.
- 5.5. La IDE del Ministerio de Cultura cuenta con una base de datos espacial integrada en la que se resguarda toda la información espacial del Ministerio de Cultura, la cual se publica para su visualización (visores de mapas, WMS u otros medios de visualización) y/o descarga (WFS u otros medios de descarga), a través del Geoportal del Ministerio de Cultura.
- 5.6. Las capas de información espacial de la IDE del Ministerio de Cultura deben ser publicadas como geoservicios en el Geoportal del Ministerio de Cultura y el Portal de la Información de Datos Espaciales de Perú (<https://www.geoidep.gob.pe/>).
- 5.7. Toda información espacial externa al Ministerio de Cultura que la Oficina de Estadística publica en el Geoportal debe citar su fuente o autor.
- 5.8. La información espacial base a utilizar, como límites políticos, ríos, vías, puntos de interés, entre otros, deben ser la que cada entidad competente provee mediante sus servicios interoperables y/u otro medio con el que disponga.

5.9. De la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Cultura

- 5.9.1. La IDE del Ministerio de Cultura integra toda la información espacial que se encuentra en el marco de su competencia, siendo el único medio oficial para generar, almacenar, publicar e interoperar la información espacial de la entidad.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- 5.9.2. La información espacial del IDE del Ministerio de Cultura es pública, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, regulados en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, o norma que la sustituya; o que se encuentre pendiente de validación de acuerdo a los procedimientos correspondientes; situaciones que deberán ser debidamente sustentadas por el representante designado.

5.10. Del Geoportal del Ministerio de Cultura

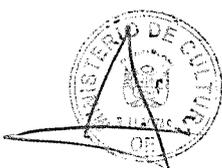
- 5.10.1. El Geoportal del Ministerio de Cultura es el portal web donde se publica la información espacial de su competencia, a la cual se puede acceder a través de visores de mapas, geoservicios, documentación, catálogos, entre otros medios disponibles en el mismo.
- 5.10.2. La información espacial publicada en el Geoportal del Ministerio de Cultura es previamente coordinada, validada y aprobada por el representante designado, en el marco de sus competencias.

5.11. De los Metadatos

- 5.11.1. El metadato debe cumplir con el Perfil Básico de Metadatos Espaciales aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.
- 5.11.2. El representante designado debe registrar el metadato (Anexo 1) de la información espacial que le compete, para su publicación, uso, acceso, recuperación y almacenamiento.
- 5.11.3. Las estrategias para la creación de metadatos deben ser tratadas como una parte integral y/o explícitamente relacionada con la estrategia de gestión de información y de documentos de todo el Ministerio de Cultura.

5.12. De los geoservicios interoperables

- 5.12.1. Los geoservicios interoperables deben cumplir los estándares definidos por la Open Geospatial Consortium, Inc. (OGC) y la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.
- 5.12.2. La información publicada en el Geoportal del Ministerio de Cultura, debe contar con los siguientes geoservicios:
- a) Servicios de Mapas en Web (WMS), que permitan la visualización de datos georeferenciada.
 - b) Servicios para intercambio de información vectorial (WFS), que permitan la descarga de datos o conjuntos de datos.
- 5.12.3. El nombre del geoservicio debe tener el formato: Cultura [nombre de la capa de información].





PERÚ

Ministerio de Cultura

5.12.4. El campo mínimo (atributo) de un geoservicio interoperable es el nombre del registro (Por ejemplo, si el servicio corresponde a polígonos de distritos, se deberá incluir un campo con el nombre del distrito).

5.12.5. La Oficina de Estadística, en coordinación con el representante designado, debe implementar los geoservicios interoperables con el objeto de asegurar la disponibilidad de la información, mencionados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, o norma que lo sustituya.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Procedimiento para la identificación de información espacial

6.1.1 La identificación de información espacial puede darse de las siguientes formas:

- El representante designado identifica la información espacial, de su competencia.
- El representante designado solicita a la Oficina de Estadística, mediante correo electrónico (estadistica@cultura.gob.pe) o trámite documentario, la asistencia técnica para la identificación de información espacial, en el ámbito de su competencia.

6.1.2 En el caso que la Oficina de Estadística brinde la asistencia técnica solicitada, remitirá al órgano solicitante los resultados del análisis de la información, mediante correo electrónico (estadistica@cultura.gob.pe) o trámite documentario, indicando si este cuenta con información espacial.

6.2. Procedimiento para la integración de información espacial en la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Cultura

6.2.1 La Oficina de Estadística coordina con cada representante designado, la integración de la información espacial identificada en la IDE.

6.2.2 La integración de la información espacial puede ser de dos formas:

A. Cuando la información espacial no se encuentra en un sistema Informático:

- La Oficina de Estadística analiza y propone una estructura de Base de Datos para la información espacial identificada.
- El representante designado valida y da conformidad de la estructura de Base de Datos propuesta.

B. Cuando la información espacial se encuentra en un sistema Informático:

- La Oficina de Estadística analiza e integra la información espacial del sistema Informático en la Base de Datos de la IDE.
- El representante designado valida y da conformidad de la integración en la Base de Datos de la IDE.





PERÚ

Ministerio de Cultura

6.3. Procedimiento para la publicación de información espacial en el Geoportal del Ministerio de Cultura

- 6.3.1 La Oficina de Estadística debe coordinar con el representante designado la publicación de la información espacial de su competencia en el Geoportal del Ministerio de Cultura.
- 6.3.2 El representante designado evalúa si la información espacial de su competencia es pública, conforme a lo señalado en el número 5.9.2 de la presente Directiva, debiendo informar los resultados de dicha evaluación a la Oficina de Estadística mediante correo electrónico (estadistica@cultura.gob.pe) o trámite documentario.
- 6.3.3 La publicación de la información espacial que se haya definido como pública, sigue los siguientes pasos:
- El representante designado coordina con la Oficina de Estadística los atributos que deben publicarse de la información espacial de su competencia.
 - La Oficina de Estadística presenta propuesta de la capa de información espacial correspondiente a los atributos indicados por el representante designado.
 - El representante designado valida y da conformidad a la propuesta remitida por la Oficina de Estadística, para su implementación.
 - La Oficina de Estadística implementa la capa de la información espacial correspondiente en el Geoportal del Ministerio de Cultura.

6.4. Procedimiento para el registro de metadatos de la información espacial del Ministerio de Cultura

- 6.4.1 La Oficina de Estadística proporciona los medios y/o mecanismos necesarios para el registro de metadatos de la información espacial.
- 6.4.2 El representante designado registra la información del metadato, de acuerdo al formato de registro de metadato del Ministerio de Cultura (Anexo 1), mediante el medio y/o mecanismo implementado por la Oficina de Estadística.
- 6.4.3 El representante designado debe asegurar que la información del metadato se encuentre actualizada, debiendo remitir un reporte del registro de cambios y/o actualizaciones de manera trimestral a la Oficina de Estadística, mediante correo electrónico (estadistica@cultura.gob.pe) o trámite documentario.

6.5. Procedimiento para el registro y actualización de información espacial de la IDE del Ministerio de Cultura

- 6.5.1 Cuando la información espacial no se encuentra en un sistema Informático:



PERÚ

Ministerio de Cultura

- La Oficina de Estadística coordina con el responsable designado la implementación del medio y/o mecanismo para el registro y actualización de la información espacial que le compete.
- La Oficina de Estadística debe efectuar la capacitación correspondiente al responsable designado para que pueda utilizar el medio y/o mecanismo para el registro y actualización de la información espacial a implementarse.
- El representante designado registra y/o actualiza la información espacial desde el medio y/o mecanismo implementado por la Oficina de Estadística.

6.5.2. Cuando la información espacial se encuentra en un sistema Informático, el representante designado registra y/o actualiza la información espacial que le compete desde el sistema informático correspondiente.

6.5.3. El representante designado debe remitir un reporte trimestral del registro y/o actualizaciones realizadas de la información espacial que le compete, a la Oficina de Estadística, mediante correo electrónico (estadistica@cultura.gob.pe) o trámite documentario.

6.6. Procedimiento para desactivar o activar la publicación de información espacial en el Geoportal del Ministerio de Cultura

6.6.1 La información espacial publicada en el Geoportal del Ministerio de Cultura puede ser desactivada (retirada) o activada (re-publicada), con los siguientes pasos:

- El representante designado solicita a la Oficina de Estadística, mediante correo electrónico (estadistica@cultura.gob.pe) o trámite documentario, desactivar o activar la información espacial de su competencia, sustentando el motivo para dicha acción.
- La Oficina de Estadística desactiva o activa la publicación de la información espacial indicada en el ítem anterior.
- La Oficina de Estadística informa al representante designado que se realizó la desactivación o activación solicitada, mediante el medio en que se solicitó.

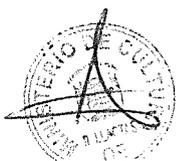
6.7. El Ministerio de Cultura brinda al público en general, los geoservicios interoperables de las capas implementadas en el Geoportal del Ministerio de Cultura. Estos geoservicios son:

- Servicios de Mapas en Web (WMS), que permitan la visualización de datos georeferenciada.
- Servicios para intercambio de información vectorial (WFS), que permitan la descarga de datos o conjuntos de datos.

6.8. La Oficina de Estadística publica los geoservicios WMS y WFS por cada capa espacial publicada en el Geoportal del Ministerio de Cultura.

6.9. Los geoservicios interoperables deben contar con las siguientes características:

- El nombre del servicio debe ser: Cultura_[nombre_de_la_capa]





PERÚ

Ministerio de Cultura

- Como mínimo deberá tener el atributo nombre, que se refiere al nombre del registro mostrado (punto, línea o polígono).
- La capa deberá tener la simbología aprobada por el representante designado.
- Los geoservicios deben ser publicados en el Nodo Central de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – GeoIDEP (<https://www.geoidep.gob.pe/>).

6.10. Procedimiento para la interoperabilidad de información espacial con entidades

6.10.1. Solicitud de requerimiento de interoperabilidad por parte de una entidad

La solicitud puede ser realizada por los siguientes medios:

- Oficio.
- Mesa de partes.
- Correo electrónico.
- Coordinación interna con el representante designado.

6.10.2. Coordinación interna

- La Oficina de Estadística debe coordinar con el representante designado la implementación del geoservicio solicitado, requiriendo la siguiente información:
 - Tipo: debe especificar si el servicio es WMS y/o WFS.
 - Acceso: debe indicar si el geoservicio es de acceso libre o con autenticación de usuario.
 - Atributos: debe indicar los atributos que se mostrarán en el geoservicio.
 - Temporalidad: debe indicar si el geoservicio es permanente o tiene lapso de publicación.
- El plazo para efectuar la coordinación interna es no mayor a un (1) día hábil.

6.10.3. Implementación del geoservicio en el ambiente de desarrollo

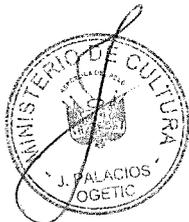
- El geoservicio se implementará en base a la información indicada en el numeral 6.9.2, en el ambiente de desarrollo.
- El plazo para efectuar la implementación es no mayor a un (1) día hábil.

6.10.4. Pruebas de Calidad

- El representante designado debe realizar las pruebas de calidad y brindar conformidad del geoservicio, para el pase al ambiente de producción.
- plazo para efectuar la validación y conformidad es no mayor a un (1) día hábil.

6.10.5. Pase a Producción

- Con la conformidad del geoservicio la Oficina de Estadística realiza el pase a producción.
- El plazo para efectuar el pase en producción es no mayor a un (1) día hábil.





PERÚ

Ministerio de Cultura

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Solo podrá ser exceptuada de la publicación en el Geoportal la información de datos personales a que se refiere la Constitución Política del Perú, así como la dispuesta en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, o norma que la sustituya.

7.2 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Estadística, para un mejor registro, control y presentación de la información espacial.

VIII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Formato de Registro de Metadatos del Ministerio de Cultura.
- Anexo N° 02: Glosario de Términos
- Anexo N° 03: Flujo de la Gestión de la Información de la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Cultura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO N° 01

Formato de Registro de Metadatos del Ministerio de Cultura

1. Información del metadato

1.1. Idioma : _____

1.2. Fecha de creación : ___ / ___ / ___

1.3. Contacto

• Nombre : _____

• Unidad Orgánica : _____

• Correo Electrónico : _____

• Cargo : _____

2. Información de la capa temática

2.1. Nombre de la Capa Temática: _____

2.2. Fecha de creación : _____

2.3. Formato de presentación : _____

2.4. Descripción de la capa temática:

2.5. Contacto

• Nombre : _____

• Unidad Orgánica : _____

• Correo Electrónico : _____

• Cargo : _____

2.6. Palabras claves : _____

2.7. Idioma : _____

2.8. Categoría : _____

3. Información de mantenimiento

3.1. Frecuencia de mantenimiento y actualización :

Continuamente Diario Semanal Quincenal Mensual Trimestral

Bianual Anualmente Según necesidad Irregularmente No

programado Desconocida

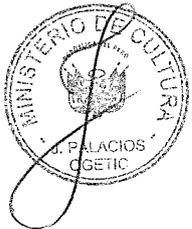
4. Formato de distribución

4.1. Nombre : _____

4.2. Versión : _____

4.3. Enlace : _____

4.4. Descripción : _____





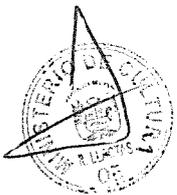
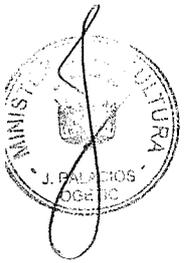
PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO N° 02

Glosario de Términos

- **Representante designado.**- Es la persona designada por el director o jefe del órgano, unidad orgánica, proyecto especial o dependencia del Ministerio de Cultura, para coordinar y gestionar la información espacial que le compete, con la oficina de Estadística. Es quien, en nombre de su representada, actúa y decide sobre la información espacial de su competencia.
- **Dato/Información Espacial o Georreferenciado.**- Conjunto de datos relativos a las características de localización y a los atributos de elementos geográficos.
- **Información Espacial Interna.**- Se refiere a toda información espacial que pertenece al Ministerio de Cultura.
- **Información Espacial Externa.**- Se refiere a toda información espacial que pertenece a entidades externas al Ministerio de Cultura.
- **Infraestructura de Datos Espaciales.**- El conjunto de políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos y recursos tecnológicos que facilitan el intercambio, la producción, obtención, uso y acceso a la información espacial a nivel nacional, a fin de apoyar el desarrollo territorial del país.
- **Base de Datos Espacial.**- Es una base de datos con componentes geográficos, que almacena información georeferenciada o con atributos espaciales.
- **Geoportal.**- Es un portal web que permite el descubrimiento, visualización y acceso de información espacial, la cual es publicada a través de visores de mapas y se comparte mediante geoservicios interoperables; pudiendo acceder a documentación referente a la misma, entre otros recursos y servicios basados en la información espacial del Ministerio de Cultura.
- **Mapa Web.**- Es una o varias capas de información espacial que muestran una temática específica.
- **Capas de información espacial.**- Es una representación geométrica (punto, línea o polígono), de la información espacial.
- **Mapa Base o Información Espacial Base.**- Pueden ser de finalidad general, (como los mapas base topográficos, de imágenes o callejeros), o bien centrarse en un tema en concreto, (como los mapas base hidrológicos o geológicos). Es posible dibujar cualquier dato sobre un mapa base. El mapa base proporciona un contexto geográfico y detalles de referencia.
- **Metadato.**- Es el registro que describe el contexto, contenido y características de los datos y/o recursos de información.
- **Metadato Espacial.**- Es el metadato de los datos espaciales.
- **Catálogo de Metadatos.**- Sistema informático que le permite a los generadores de datos publicar los metadatos de la información que producen, los procedimientos y condiciones para disponer de ella. Estos catálogos son necesarios para desarrollar búsquedas y llamar a los recursos registrados dentro de cada Infraestructura de Datos Espaciales Institucional.
- **Perfil Básico de Metadatos Espaciales.**- Es un núcleo común de datos sobre el cual se desarrollará el perfil de metadatos espaciales de cada institución pública generadora de datos espaciales. El perfil en mención tiene carácter de uso obligatorio para las instituciones públicas y sobre él, se podrá adicionar elementos de la Norma Técnica Peruana ISO 19115:2011 para enriquecer la información de los metadatos.
- **Servicio de Mapas en Web (WMS).**- Servicio que permite la visualización de datos georreferenciados mediante el uso de estándares definidos por la OGC.





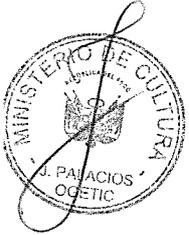
PERÚ

Ministerio de Cultura

- **Servicio para intercambio de información vectorial (WFS).**-Servicio que permite la descarga de datos espaciales.

➤ **Acrónimos:**

- OGC: Open Geospatial Consortium, Inc
- IDEP: Infraestructura de Datos Espaciales del Perú





PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO 03

FLUJO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA

